

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 3 de Noviembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3712

#### Sección de Fomento.—Minas

Por decreto de esta fecha y en virtud de renuncia hecha por los concesionarios ha sido declarado la caducidad de las minas de plomo nombradas «La Cuña» y «El Cierre», sitas en los términos municipales de Bellmunt y Molá, quedando en su consecuencia francos y registrables los terrenos que las mismas comprenden.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Tarragona 5 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Octubre)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Sometido como se encuentra á la deliberación de las Cortes, un proyecto de ley constitutiva del Ejército, que, entre otras materias á cual más importantes y trascendentales para la mejor organización, el ordenado desenvolvimiento y la más perfecta existencia de la institución armada del país, comprende el conjunto de bases porque habrá de regirse en lo sucesivo; el Gobierno, atento al bien del Ejército, y convencido de que reclama la inmediata aplicación de algunos de los principios consignados en el mencionado proyecto de ley, no considera, sin embargo, oportuno dictar disposiciones que, aun cuando de carácter puramente administrativo, pudieran anticiparse á la resolución del Parlamento, siquiera fuese el

de ascensos y recompensas militares el considerado preferente por la apremiante necesidad, con justificada razón hace tiempo sentida, de normalizar y someter á un sistema armónico, equitativo y exento de graves inconvenientes, generalmente reconocidos, lo que tan directamente afecta á la existencia y porvenir de la Oficialidad de nuestro Ejército.

Pero si el respeto que el Gobierno se complace en guardar á los Cuerpos Colegisladores y la esperanza y persuasión que abriga de que el proyecto de reformas militares tenga pronta satisfactoria solución con el concurso de las Cámaras, ha podido ser estímulo poderoso para detenerle en su sincero deseo de acometer inmediatamente la solución de dichas reformas, no ha sido, empero, bastante á impedirle que, inspirándose en ese mismo propósito y haciendo uso de las facultades del Poder Ejecutivo, haya buscado el medio de conciliar estos diversos deberes, anticipando, en cuanto por el momento es posible, la modificación de las prácticas que actualmente se observan en materia de ascenso, recompensas y relación de los diversos cuerpos entre sí.

Por fortuna, la empresa de llegar á una solución transitoria, pero á todas luces ventajosa, no era extremadamente difícil, una vez que puede lograrse sin género de duda, manteniendo con inquebrantable rigor algunos de los preceptos contenidos en el Real decreto-ley de 30 de Julio de 1886, que coincidiendo en sus fundamentos esenciales con los análogos del proyecto de ley presentados á las Cortes en 22 de Abril de 1887, no han sido expresa y taxativamente derogados por disposición alguna, aunque sí dejados en desuso por la fuerza de circunstancias accidentales, ó por excepciones viciosas establecidas en casos particulares.

En tal concepto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar que en lo sucesivo, y en tanto no los altere una disposición legislativa,

sean observados y mantenidos en vigor con rigurosa escrupulosidad, los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, cuya copia se publica á continuación, teniéndose desde ahora por derogadas y sin ningún valor todas las disposiciones particulares de fecha posterior que han modificado sus efectos ó establecido prácticas contrarias á sus preceptos, y debiendo sujetarse á éstos en adelante las propuestas de ascensos y recompensas que se formulen por los diferentes Centros dependientes de este Ministerio para todas las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que esa Junta de su presidencia se atenga en adelante á lo mandado en sus consultas sobre recompensas por méritos científicos ó de cualquiera otra clase. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1888.—O'Ryan.—Sr. Presidente de la Junta Superior Consultiva de guerra.

*Artículos del Real decreto de 30 de Julio de 1866, que se citan en la Real orden de esta fecha.*

Art. 2.º No se conferirá empleo alguno sin vacante que lo motive. Se exceptúan de la anterior disposición los alumnos que al terminar con aprovechamiento sus estudios no tengan vacante en que ser colocados, los cuales ascenderán y serán destinados como supernumerarios, debiendo ocupar las primeras vacantes que ocurran en el turno de su clase.

Art. 3.º Queda abolida para en adelante la concesión de grados superiores á los empleos efectivos.

Art. 4.º Queda prohibida la concesión de honores de empleos militares y de uso de uniforme, exceptuándose aquellos que por sus años de servicio en la carrera militar han adquirido el derecho.

Art. 5.º No se permitirán en lo sucesivo los pases de unas Armas é Institutos á otros fuera de los reglamentarios para el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Estados Mayores de Plazas, Guardia civil, Carabineros y Administración militar.

Art. 6.º En todas las Armas é Institutos del Ejército, desde Alférez hasta Coronel inclusive y sus asimilados, se ascenderá por rigurosa antigüedad sin defectos.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago la cátedra de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Veterinario de primera clase, ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación;

lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Octubre de 1888.—  
El Director general, Emilio Nieto.  
(Gaceta del 21 de Octubre)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3713

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal, de guardería rural y defensa contra la filoxera de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y hacer al mismo las reclamaciones que se crean en derecho.

Constantí 1.º de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 3714

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Las ordenanzas Municipales disponen que se quiten de los edificios los canalones ó las tejas de los aleros que vierten á la calle las aguas pluviales y que sean conducidas conforme se previene en los artículos 79 y 80 de las mencionadas ordenanzas; en la inteligencia de que, según las mismas previenen, pagarán los propietarios que no lo verifiquen un canon anual por cada canalón conceptuándose que constituyen un canalón cada tres metros de alero de tejas.

El plazo fijado para ello terminado de muchos años há, y usando de dicha facultad el Excmo. Ayuntamiento, ha consignado en el presupuesto del actual año económico una peseta por canalón, que es la mitad de lo que las nombradas ordenanzas establecen; y habiéndose practicado ya la designación del número de canalones que cada propietario tiene en sus respectivos edificios, queda dicha designación de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo Municipal por el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir dentro del plazo señalado las reclamaciones que estimen convenir á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará el presente en la forma acostumbrada en los periódicos de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 2 de Noviembre de 1888.—  
El Alcalde, José María Borrás.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de MONTROIG, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1888.*

Día 1.º de Enero.—Se dá cuenta y la Corporación queda enterada del fallo dictado por la Excm. Comisión provincial, en virtud del cual es declarado exceptuado del servicio activo Joaquín Anfrons Parreu del reemplazo de 1887, por

hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.—Se acuerda pasar á la Junta municipal las cuentas municipales de esta villa de los años 1871 á 72, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, para las diligencias procedentes.

Día 8.—La Junta municipal acuerda el nombramiento de una Comisión para proceder al examen de las expresadas cuentas municipales.—Se acuerda tramitar los expedientes de las parcelas que han solicitado los vecinos Miguel Salvadó Fontcuberta y José Capafons Papió, nombrando al efecto al perito Agrónomo D. José Maseras Bargalló, para que practique la evaluación de dichas parcelas.—Se nombra una Comisión del Ayuntamiento para la rectificación de la lista electoral de Concejales.—A petición del Concejal D. Vicente Vandellós Toldrá, se nombra una Comisión para determinar en sitio más á propósito para colocar la Cruz de hierro que hay en la entrada de la población en el antiguo camino de Reus.

Día 15.—A una instancia hecha verbalmente por el vecino Salvador Cabré Aleu, pidiendo permiso para rebajar el dintel de la puerta de entrada de la casa de su propiedad, se le concede dicho permiso con la condición de que el trozo de vía pública que ha de arreglar, quede de manera que las aguas pluviales no causen perjuicio al vecindario.—A instancia del interesado, se acuerda incluir al actual alistamiento de mozos á José Fortuny Aguiló, hijo de Francisco y Carmen.—Es aprobada la propuesta formulada por los Concejales Don Francisco Castellnou Jordi y Don Vicente Vandellós Toldrá, acerca del emplazamiento y traslado de la Cruz de hierro que hay en la entrada de la población en el antiguo camino de Reus, y se acuerda la formación del oportuno presupuesto de gastos que ha de ocasionar la traslación y colocación de la expresada Cruz.—Se acuerda comisionar al Sr. Secretario de este Municipio para ir á Reus á enterarse de la manera y forma de llevar á cabo la Cartilla evaluatoria de este distrito municipal.

Día 22.—Extraordinaria.—La Junta municipal acuerda por unanimidad asociarse al dictamen de la Comisión emitido en las cuentas municipales presentadas al Ayuntamiento el día 1.º de este mes, manifestando que dichas cuentas pueden ser aprobadas por la Superioridad, conformándose no obstante con los reparos hechos en las de 1871 á 72, acordando asimismo que dichas cuentas se remitan al M. Itre. Sr. Gobernador civil á los debidos efectos.

Día 22.—Ordinaria.—Es atendida la instancia verbal que hace José Munté Viñiella y otros vecinos de la manzana de la calle Nueva, acerca de que el Pregonero público los pregones tanto generales como particulares en aquella manzana.

Día 29.—Se procede á la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual.—Se aprueba la lista electoral para Concejales y se acuerda exponerla al público en la forma prevenida por la ley.—Se acuerda que los gastos extraordinarios hechos para la confección de la nueva Cartilla evaluatoria sean satisfechos del capítulo de imprevistos.—Se aprueba por el Ayuntamiento y Junta pericial la nueva Cartilla evalua-

toria formada con presencia de los formularios publicados por la Dirección general de Contribuciones.

Día 5 de Febrero.—A instancia del Inspector de carnes D. Francisco González Bargalló y en atención á las razones por el mismo expuestas, se acuerda que la manutención de las reses en el Matadero público se verifique por la noche los meses de Febrero, Marzo y Abril.—Se acuerda publicar un anuncio invitando al vecindario si hay alguna persona que quiera encargarse de la limpieza de los depósitos del Matadero, se presente á la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo.—Se acuerda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la ley de 30 de Septiembre de 1885.

Día 12.—A consecuencia de haberse extralimitado el Alguacil de este Municipio Ramón Fortuny Solé en el ejercicio de sus atribuciones, se acuerda cese de cobrar ninguna clase de derechos de plaza y el Sr. Alcalde le suspende de sueldo por quince días.—Se dá cuenta y la Corporación queda enterada del acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, referente al asunto de la acequia de la Horta, y se acuerda buscar antecedentes en el Archivo municipal.

Día 19.—Se acuerda ofrecer al Sr. Juez municipal del derecho del Ayuntamiento á la mina de la Horta.—En vista de la dimisión hecha por el Alguacil Ramón Fortuny Solé, se acuerda publicar la vacante para que los vecinos presenten solicitudes para su provisión.—Se acuerda crear un arbitrio sobre los puestos públicos de verduleras, pescadería y de industriales ambulantes, fijando derechos que cobrará un dependiente municipal á quien se remunerará con el 10 por 100 de lo que recaude.

Día 26.—Se resuelvan dos expedientes de quintas y se concede plazo al mozo Mariano Llorens Royo para presentar el suyo el domingo próximo.—Se dá cuenta y la Corporación lo aprueba, el presupuesto de gastos del reconocimiento que ha de practicarse en la línea de Valencia á Tarragona sobre servidumbres de caminos instada por la Alcaldía, acordando que el importe de 30 pesetas á que asciende se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Día 4 de Marzo.—Se acuerda declarar prófugos á los mozos José Fortuny Castellví, núm. 20, del alistamiento actual y á José Caballé Margalef, del año 1885, en vista de los expedientes instruidos al efecto.—En virtud de instancias presentadas por Juan Vidal Fortuny, de Pratdip, Isidro Olivé Vilella, de Vilanova de Escornalbou y por los hermanos Pascual, José, Dolores y Francisca Arnal Cugat, de esta vecindad, se acuerda continuar en el apéndice al amillaramiento que se está formando una finca llamada «Terrasnovas», á nombre del primero, una finca del mismo nombre á nombre del segundo y por iguales partes á nombre de los últimos, dos fincas llamadas «Abailá» y «Plana».—Se acuerda declarar exceptuado en activo al mozo Mariano Llorens Royo, en vista del expediente que ha presentado por ser hijo único de viuda pobre á la que ayuda á

mantener.—Se acuerda remitir á la Delegación de Hacienda una liquidación practicada por el Secretario de los ingresos y pagos por recargos á las contribuciones directas de 1886 á 87.—Se acuerda proceder á la confección y formalización de las cuentas municipales de dicho ejercicio económico.

Día 11.—En vista de una instancia presentada por Francisco Nogués Aguiló, y vista la escritura de compra que también presenta á favor de su consorte Juliana Sardá Llabería, de una porción de terreno vendida por Bárbara Martí Viñás, que es parte de una pieza de tierra de mayor extensión que figura en el amillaramiento á nombre de Juan Baulista Martí Ferré, consorte que fué de María Llobera Fortit; oídas las razones de ambas interesadas, se acuerda continuar á nombre de Juliana Sardá Llabería, dicha porción de terreno en el amillaramiento, con la condición de que sin perjuicio de tercero de mejor derecho.—Al solo objeto de evitar perjuicios por apremios y vejámenes á los hermanos Ramón, José, Magdalena y María Boronat Ciurana de esta vecindad, se acuerda atender á su demanda de continuar en el apéndice al amillaramiento á nombre de los mismos y en la forma que de común acuerdo han estipulado las fincas de sus difuntos padres José Boronat Gassó y Teresa Ciurana María.

Día 17.—Extraordinaria.—En vista del hecho ocurrido por la corta de árboles de la carretera se acuerda señalar una prima de 500 pesetas al que descubra el autor del hecho, acordando así mismo la compra de otros árboles para su reposición.

Día 18.—Ordinaria.—Se acuerda nombrar á Benito Marcó Gninovart, Alguacil de este Municipio con el sueldo anual que para dicho cargo se halla consignado en presupuesto, señalándole á la vez los derechos de plaza que interinamente deberá cobrar y los deberes que debe cumplir y presente dicho Marcó manifestó quedar enterado de todo ello.—Se aprueba el apéndice al amillaramiento que se ha formado para el próximo año económico y el resumen demostrativo del número y clase de ganados que existen en este distrito municipal, acordando se fijen al público los días de reglamento y concluidos se remitan á la Administración de Contribuciones y Rentas, como se halla prevenido.

Día 25.—Se acuerda nombrar al Concejal D. Francisco Castellnou Jordi para ir á la capital al juicio de exenciones que debe tener lugar en la primera quincena del próximo mes de Abril.—Dada cuenta del auto del Sr. Juez de instrucción del partido en el que se pregunta si el Ayuntamiento quiere tomar parte en la causa sobre la corta de árboles, se acuerda negativamente, pero que no renuncia á la indemnización de los daños y perjuicios que se originen.

Dada cuenta del antecedente extracto en sesión del día de ayer, es aprobado por el Ayuntamiento. Montroig 29 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Cayetano Romeu.—P. A. D. A., Francisco Gano, Secretario.